

disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Oficio N° 01746-2025-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano del Deporte, para financiar la organización y realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, que se llevarán a cabo del 22 de noviembre al 07 de diciembre de 2025, en el marco de lo establecido en el acápite i. de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01319-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 304 505 384,00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano del Deporte, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el acápite i, de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público,

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 304 505 384,00 (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Instituto Peruano del Deporte, para financiar la organización y realización de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025, que se llevarán a cabo del 22 de noviembre al 07 de diciembre de 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el acápite i. de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32394, Ley que aprueba disposiciones extraordinarias para fortalecer el desarrollo del sector turismo y dicta otras medidas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia	:	304 505 384,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>304 505 384,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	342	: Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Peruano del Deporte - IPD
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD	5006431	: Preparación y desarrollo de los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Ayacucho y Lima 2025
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	204 441 337,00
2.4 Donaciones y Transferencias	:	14 835 600,00
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de activos no financieros	:	85 228 447,00
		=====
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>304 505 384,00</b>
		=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario contados desde la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2429715-1

## INTERIOR

**Aprueban la "Guía informativa para solicitar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) la aplicación de una medida de congelamiento administrativo de fondos o activos (CAF) por delito de extorsión", y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1636-2025-IN

Lima, 19 de agosto de 2025

VISTOS, el Informe N° 000504-2025-IN-VOI-DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, el Informe N° 000465-2025-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 4896-2025-CG PNP/SECEJE-UNITRDOC/ARETDA de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 002433-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que este organismo, entre otras funciones rectoras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, el orden público y la seguridad ciudadana en el marco de sus competencias; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir delincuencia; así como vigilar y controlar las fronteras, a través de la Policía Nacional del Perú;

Que, los numerales 2, 9 y 14 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, señala que son funciones de la Policía Nacional del Perú, entre otras, mantener la paz y la convivencia social pacífica, garantizando la seguridad, tranquilidad y orden público; prevenir y combatir la delincuencia común, organizada y el crimen organizado, mediante acciones de sensibilización social, operaciones policiales e investigaciones de delitos comunes y de alta complejidad; inclusive en el entorno digital o ciberespacio, así como, asumir y realizar la investigación del delito desde el conocimiento de la noticia criminal, comunicando al Ministerio Público en concordancia con el Código Procesal Penal y las leyes de la materia, respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 32209, Ley que modifica la Ley 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión, se incorporó el artículo 3-B a la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera-Perú, con la finalidad de reforzar la lucha contra el delito de extorsión, el cual establece que: *“Las unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, luego de recibir una o más denuncias por el delito de extorsión y determinar la urgencia de las circunstancias o el peligro en la demora y siempre que sea necesario por la dimensión y naturaleza de la investigación, puede requerir a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) el congelamiento de fondos o activos presuntamente vinculados al delito de extorsión, el cual pone a conocimiento del Ministerio Público. Para tal fin, la Policía Nacional del Perú debe acompañar su requerimiento con pruebas que sustenten el congelamiento administrativo de los referidos fondos o activos”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2025-JUS, Decreto Supremo que adecúa el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, a efectos de incorporar la facultad de congelamiento administrativo nacional de fondos o activos por delito de extorsión, conforme a lo previsto en el Artículo 3-B de la Ley N° 27693, incorporado mediante Ley N° 32209, se incorporó, entre otros, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A al Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera - Perú (UIF-Perú), aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, el cual prescribe que, el congelamiento administrativo nacional de fondos o activos por delito de extorsión es una medida de carácter preventivo dispuesta por la UIF-Perú cuando luego del análisis de la solicitud que formulan las unidades especializadas de la Policía Nacional del Perú, lo considera procedente, en casos de denuncias por delito de extorsión. Durante la vigencia del referido congelamiento se prohíbe el retiro, transferencia, uso, conversión, disposición o movimiento de los fondos o activos que se presume provienen de dicho delito;

Que, en virtud del marco legal antes expuesto, la Policía Nacional del Perú conjuntamente con la Dirección General Contra el Crimen Organizado, elaboraron un proyecto de “Guía informativa para solicitar a la Unidad de

Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) la aplicación de una medida de congelamiento administrativo de fondos o activos (CAF) por delito de extorsión”, la misma que cuenta con la conformidad de la UIF-Perú, conforme se advierte del Oficio N° 43048-2025-SBS;

Que, la Dirección General Contra el Crimen Organizado, mediante Informe N° 000504-2025-IN-VOI-DGCO, sustenta la necesidad y alcances de la mencionada guía informativa, precisando que su aprobación mediante Resolución Ministerial constituye un compromiso institucional del Estado Peruano en la lucha contra la extorsión, además de ser un respaldo para la ciudadanía, puesto que dicha herramienta operativa contribuirá a interrumpir el flujo financiero de las bandas y organizaciones criminales dedicadas a la extorsión;

Que, a través del Informe N° 68-2025-COMOPPOL-PNP/DIRNIC-SEC-UNIPLEDU, la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú emite opinión favorable sobre la aprobación de la propuesta de Guía, la cual constituye un instrumento técnico-operativo necesario para la ejecución de distintas operaciones;

Que, mediante el Informe N° 000465-2025-IN-OGPP-OMP, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta la competencia de la Dirección General Contra el Crimen Organizado para la formulación de la propuesta de “Guía informativa para solicitar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) la aplicación de una medida de congelamiento administrativo de fondos o activos (CAF) por delito de extorsión”;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 002433-2025-IN-OGAJ, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Dirección General Contra el Crimen Organizado, la Policía Nacional del Perú y la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que resulta viable tramitar la resolución ministerial que aprueba la “Guía informativa para solicitar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) la aplicación de una medida de congelamiento administrativo de fondos o activos (CAF) por delito de extorsión”;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra el Crimen Organizado, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la “Guía informativa para solicitar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) la aplicación de una medida de congelamiento administrativo de fondos o activos (CAF) por delito de extorsión”, que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer que la Policía Nacional del Perú, difunda al personal policial acreditado ante la UIF-Perú como oficiales de enlace, el “Formato de solicitud de congelamiento administrativo de fondos o activos”, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** La Policía Nacional del Perú, en el marco de sus competencias y conforme a Ley, comunica a las unidades de investigación criminal, la designación de los oficiales de enlace acreditados ante la UIF-Perú, así como los criterios por el cual los instructores de investigación deben requerir el congelamiento administrativo a dichos oficiales, en atención a la competencia territorial, orgánica u otro factor.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así

como la publicación de la Resolución y sus Anexos en la sede digital del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)) y de la Policía Nacional del Perú ([www.policia.gob.pe](http://www.policia.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS  
Ministro del Interior

2429722-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan viaje de Agentes del Estado peruano a Costa Rica, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0281-2025-JUS

Lima, 19 de agosto de 2025

VISTOS, el Informe N° D000137-2025-JUS/PGE-PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional; el Oficio N° D000489-2025-JUS/PGE-GG, de la Gerencia General de la Procuraduría General del Estado; el Informe N° 341-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 1068-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos de vistos, la Procuraduría Pública Especializada Supranacional informa que la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Corte IDH convocó al Estado peruano, a los representantes de las víctimas, y a la Comisión IDH a una audiencia pública sobre las medidas provisionales vigentes y la solicitud de ampliación de las mismas en relación a los casos Barrios Altos vs Perú y La Cantuta vs Perú, la cual se llevará a cabo de manera presencial el 21 de agosto de 2025, en la sede de la Corte IDH, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, con motivo de la realización del 179° Período Ordinario de Sesiones del citado Tribunal;

Que, conforme al artículo 54 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, el Procurador Público Especializado Supranacional ejerce la defensa jurídica del Estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos u otros organismos internacionales. Asimismo, define de forma única y exclusiva la estrategia que se sigue para la defensa jurídica de los intereses del Estado. Para tal fin, las entidades públicas involucradas coadyuvan con la Procuraduría Pública Especializada Supranacional;

Que, por su parte, los numerales 55.2 y 55.3 del artículo 55 del citado Reglamento establecen que el Procurador General del Estado propone la acreditación de Agentes del Estado peruano en los casos en que la especialidad o el interés nacional así lo requiera; dichos agentes informan a la Procuraduría General del Estado las funciones realizadas en ejercicio de la defensa jurídica del Estado; y, que el Ministerio de Relaciones Exteriores acredita a estos agentes ante las instancias supranacionales;

Que, conforme ha señalado la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, el Estado peruano informó a la Corte IDH la designación de los agentes del Estado peruano para los mencionados casos, encontrándose compuesta dicha delegación por los señores Jorge Luis Cáceres Arce y César Fernando Pastor Briceño;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de garantizar una defensa jurídica efectiva y sólida del Estado peruano en los casos Barrios Altos y La Cantuta, resulta de

interés institucional autorizar el viaje de los profesionales a los que se ha hecho referencia, a efectos que participen en la audiencia programada. Asimismo, considerando el itinerario, la audiencia y la preparación previa a esta, es pertinente autorizar el viaje del 20 al 22 de agosto de 2025;

Que, los gastos que genere dicho viaje serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Procuraduría General del Estado;

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de los Agentes del Estado peruano señor Jorge Luis Cáceres Arce y señor César Fernando Pastor Briceño, del 20 al 22 de agosto de 2025, a la ciudad de San José, República de Costa Rica, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 son cubiertos con recursos del presupuesto de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Jorge Luis Cáceres Arce, Agente del Estado peruano

Pasajes	US \$ 880,00
Viáticos x 2 días	US \$ 630,00

#### Cesar Fernando Pastor Briceño, Agente del Estado peruano

Pasajes	US \$ 880,00
Viáticos x 2 días	US \$ 630,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, las personas citadas en el artículo 1 de la presente Resolución presentan ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos en el viaje autorizado y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2429721-1

## PRODUCE

### Designan Coordinador de Ejecución de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
PESQUERO - FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000069-2025-FONDEPES/J

Lima, 18 de agosto del 2025